

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Presidenta del INSTITUTO MÉDICO TINTERFEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por delegación del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que rige LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTIDOS BAÑERAS HIDRAULICAS CON DESTINO AL HOSPITAL FEBLES CAMPOS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, mediante procedimiento abierto, con las siguientes características.

1.- Objeto.- El contrato tiene por objeto la adquisición y puesta en funcionamiento de veintidós (22) bañeras hidráulicas con destino al Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN MES**, contado a partir de la formalización del mismo. Dicho plazo de ejecución es susceptible de prórroga.

3.- Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación es de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (83.502,10 euros), IGIC del 3% aparte.

4.- Garantía:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

5.- Obtención de documentación e información.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP y en el perfil del contratante, los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y documentación complementaria en la página web del Instituto Médico Tinerfeño, S. A. www.imetisa.com (apartado perfil del contratante), en el Registro del Instituto Médico Tinerfeño, S. A. (situado en Ofra, s/n, La Cuesta, 38320 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular). Asimismo, podrá ser consultado en los Registros Auxiliares de la Corporación. Teléfono de información: (922) 679325 Fax: (922) 656452.

6.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el **Registro del Instituto Médico Tinerfeño, S. A.** (situado en Ofra, s/n, La Cuesta, 38320 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la

publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Así mismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 11.2ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Criterios de adjudicación: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, y con el detalle establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

Criterios	Puntos	Ponderación	Sobre
A.-Criterios evaluables de forma automática A.1. Oferta económica: 45 puntos A.2. Garantía: 10 puntos	55	55 %	3
B) Criterios evaluables conforme juicios de valor B.1. Características técnicas: 35 puntos B.2. Cronograma y planificación del sistema de montaje:5 puntos B.3. Aspectos de protección ambiental: 5 puntos	45	45%	2
TOTAL	100 Puntos	100 %	

8.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados** conforme establece la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

9.- Apertura de proposiciones.- Tras la valoración de la documentación general (sobre número 1), la Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comunique mediante publicación de anuncio en el Perfil de Contratante (www.imetisa.es) y envío de comunicación por fax o email, como mínimo con un día de antelación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos.

10.- Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), hasta un máximo de 1.500 euros.

San Cristóbal de la Laguna, a 08 de marzo de 2018.

La Presidenta,

Juana María Reyes Melian



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTIDOS BAÑERAS HIDRAULICAS CON DESTINO AL HOSPITAL FEBLES CAMPOS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

El Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA), entidad bajo la forma de sociedad mercantil, se integra dentro del sector público empresarial de ámbito local, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, como administración pública titular del 90% del capital social y el Servicio Canario de Salud M.T.S.A del 10% restante. En consonancia con esta fórmula, la entidad se encarga de la prestación del servicio público de resonancia magnética nuclear, así como la puesta en funcionamiento y la explotación de equipos médicos asistenciales como tomógrafos, sistemas de hemodinámica, ecógrafos, angiorradiología, radiología y cualquier otro que se destine al diagnóstico de pacientes y al tratamiento de éstos en el Hospital Universitario de Canarias (HUC) o en otro centro sanitario de la isla. Por este motivo, al objeto de materializar el proyecto de referencia El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) y El Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA) han convenido la dotación del equipamiento que se relacionan y la puesta en funcionamiento del equipamiento que se relaciona más adelante con destino a los hospitales y centros pertenecientes al Organismo Autónomo a cuyo fin responde el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la adquisición y puesta en funcionamiento de **veintidós bañeras hidráulicas** con destino al Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las siguientes prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código CPV 33192300-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



2.1.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato será el Consejo de Administración del Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA), facultado por tanto para contratar en su nombre en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.1 TRLCSP, y conforme a lo establecido en los estatutos sociales.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos mediante recurso de alzada, ante la Junta General de dicha Entidad, en los términos y plazos legalmente establecidos.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con IMETISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, en particular no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las empresas de 50 o más trabajadores que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o, en su defecto, apliquen las medidas alternativas correspondientes, extremos que se podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de los contratos a realizar, según resulte de sus



respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

La solvencia económica, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del acuerdo marco al ser su duración superior a un año.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la contratación a realizar, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Secretaría de IMETISA interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaría respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (83.502,10 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar IMETISA.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....:	83.502,10 euros.
- 3 % de IGIC.....:	<u>2.505,06</u> euros.
Total:	86.007,16 euros.



7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN MES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- Criterios de adjudicación. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios	Puntos	Ponderación	Sobre
A.-Criterios evaluables de forma automática A.1. Oferta económica: 45 puntos A.2. Garantía: 10 puntos	55	55 %	3
B) Criterios evaluables conforme juicios de valor B.1. Características técnicas: 35 puntos B.2. Cronograma y planificación del sistema de montaje: 5 puntos B.3. Aspectos de protección ambiental: 5 puntos	45	45%	2
TOTAL	100 Puntos	100 %	

A) Criterios evaluables de forma automática: 55 puntos

A.1. Oferta económica: Hasta 45 puntos

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(Pl - Of) * M / (0,20 * Pl), \text{ donde:}$$

Pl = Precio de licitación



Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (45)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 20 por 100 del precio de licitación, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (45)

Ob = Oferta más económica

A.2. Garantía: Hasta 10 puntos

2 años 0 puntos

3 años 4 puntos

4 años 6 puntos

5 años 8 puntos

6 años 10 puntos

B) Criterios evaluables conforme juicios de valor: 45 puntos

B.1. Características técnicas: Hasta 35 puntos

A la hora de valoración técnica las ofertas presentadas por los licitadores, se valorarán los siguientes aspectos:

- Facilidad de manejo, limpieza, maniobrabilidad. Hasta 20 puntos.

- Versatilidad, prestaciones. Hasta 15 puntos.

B.2. Cronograma y planificación del sistema de montaje: Hasta 5 puntos

El licitador deberá presentar un Plan o Programa de trabajo, con flujos de montaje y, expresamente, el plazo de entrega y puesta a disposición del equipamiento, expresado en días o meses que se considerará como una obligación específica cuyo incumplimiento acarrearía imposición de penalidades o, en su caso, resolución del contrato.

B.3. Aspectos de protección ambiental: Hasta 5 puntos

Criterios generales aplicables a la totalidad de los productos, como la durabilidad, mantenimiento, posibilidad de reciclado, embalajes y origen de los materiales.

9.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.2.1.- En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar **la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2**, que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

9.2.2.- El resultado de dicha evaluación deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

9.2.3.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los **restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes contenidos en el sobre nº 3**.



9.2.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

9.2.5.- En caso de igualdad en la puntuación obtenida para la adjudicación, serán de aplicación las preferencias para establecer la clasificación final, aquellas proposiciones presentadas por empresas dedicadas a la promoción o la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con mayor número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón



social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**". Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, acreditación de la representación, clasificación administrativa; acreditación de la solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional; y estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato.

12.2.2.- Si varios empresarios acuden al procedimiento constituyendo una **unión temporal**, deberán presentar un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

12.2.3.- Las empresas vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al procedimiento, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP, es decir, declaración relativa a si la empresa licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de empresas que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**".



Los licitadores incluirán en este sobre su oferta técnica que se deberá ajustar al Pliego de Prescripciones Técnicas, y que deberá contener:

12.3.1.- Memoria descriptiva del equipo ofertado:

- Descripción detallada del equipo ofertado en el que se hará constar las características técnicas y funcionales del mismo, así como la marca y modelo del equipo descrito.
- Documentación técnica (medidas, características de los materiales utilizados, etc,...) de todos y cada uno de los elementos que lo incluyen.
- Relación de los accesorios incluidos en el equipo.
- Certificado de asistencia técnica, detallando el tiempo de respuesta del que dispone la empresa, en el que se manifieste el compromiso expreso de prestarla para el mantenimiento o, en su caso, reparación de material durante el periodo de garantía del equipo si resultara adjudicatario.

12.3.2 Mejoras:

Respecto de las obligaciones mínimas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán estar expresamente detalladas, y que puedan no puedan ser valoradas de forma automática.

Para ser tenida en cuenta, la documentación anteriormente descrita, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

12.3bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante fórmulas para la licitación para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife".

12.3bis.1.- En la proposición económica se incluirá la siguiente información:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto (IGIC), que deberá de ser repercutido.

- Importe total de los equipos desglosando del mismo el importe neto y el IGIC.

12.3bis.2.- Asimismo incluirán también el plazo de garantía ofertado.



12.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el dictador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. En cualquier caso, Imetisa se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.5.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

12.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen, y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, que estará integrada por:

- Un Presidente:

El Presidente de Imetisa o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales designados por el órgano de contratación.

- Un Secretario:

El Secretario del Consejo de Administración de Imetisa.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número



uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de Contratación deberá obligatoriamente dar plazo para subsanar al licitador cuando la declaración responsable presentada no siga el modelo incluido en el Pliego; otorgando, asimismo, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, cuando contemplándose en el pliego la presentación de declaración responsable, el licitador o candidato presente la documentación acreditativa de los requisitos previos en lugar de la declaración sustitutiva.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 9.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la



posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

15.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

15.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente en caso de no haberla presentado anteriormente, además de la documentación justificativa de haber constituido la garantía



definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

16.1.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

16.1.1.1- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

16.1.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría Delegada del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

16.1.1.3- Si varios empresarios acuden al procedimiento constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.1.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2,



acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

16.1.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A título orientativo se acompaña modelo como Anexo III, asimismo incluye modelo de autorización para que este Organismo pueda recabar directamente de la Agencia Tributaria Estatal, Administración Tributaria Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y de la Seguridad Social los certificados acreditativos de estar al corriente en las respectivas obligaciones.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

16.1.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El propuesto como adjudicatario de cada uno de los contratos de suministros que se deriven del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la



fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa acreditativa de no tener deudas con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, respecto de las Entidades Locales consorciadas de esta isla.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. **Asimismo, el contratista deberá acreditar, con anterioridad a la firma del contrato y cuantas veces**



sea requerido al efecto por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, así como el abono de las nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones (las referentes a la Hacienda Estatal, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social) si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.1.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la



Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Ejecutar el contrato/los contratos con estricta **sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y en su oferta, (que se consideran obligaciones esenciales de la contratación)**, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

c) Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, normativa laboral y de seguridad social, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

d) La ejecución del contrato o contratos que se deriven del acuerdo marco se **realizará a riesgo y ventura del contratista.**

e) Organizar y prestar el suministro con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Los bienes objeto del suministro en las dependencias detalladas en las prescripciones técnicas y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

f) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la ejecución del suministro.



g) El adjudicatario estará obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

22.1.- Son de cuenta del adjudicatario del acuerdo marco todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, hasta un máximo de 1.500 euros, quedando obligado al pago.

El adjudicatario asumirá el coste de elevación a público de la formalización del acuerdo marco y de los posteriores contratos, si así lo solicita.

Los citados gastos se abonarán mediante el ingreso en la Tesorería Delegada del IASS o se descontarán en el pago que se efectúe en el primer contrato derivado del acuerdo marco, salvo que se acredite que ya se han satisfecho anteriormente.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores para el acuerdo marco, como en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario del acuerdo marco y en el precio de los contratos todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por IMETISA. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

23.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. IMETISA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por IMETISA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a IMETISA



con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de IMETISA fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e IMETISA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

24.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, IMETISA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá IMETISA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la IMETISA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de IMETISA.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, IMETISA podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la



gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. *(art. 108 TRLCSP)*

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos



105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

27.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por IMETISA, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si IMETISA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 22.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, IMETISA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de IMETISA.

29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, IMETISA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los



artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- El objeto de los contratos quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo aplicable dispuesto en la normativa aplicable en esta materia o al ofertado como mejora por el licitador si éste fuese superior, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual IMETISA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, IMETISA podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

31.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de un mes antes señalado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.



ANEXO I

Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/....., con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con CIF, en su calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o personas apoderada solidaria o mancomunada); según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo, otorgado por, con fecha, en la ciudad de, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conociendo, de conformidad con lo previsto en el TRLCSP, que en caso de resultar adjudicatario, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D. N. I. número, mayor de edad,
con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas que han
de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre
.....(propio o de
la/s personas o entidades que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes
importes:

Precio:

Lugar, fecha y firma del licitador



A N E X O III

CONTRATO DE SUMINISTRO

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre....., los contratos relativos a asuntos de su

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato para la adquisición y puesta en funcionamiento de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de IMETISA, de fecha la adquisición y puesta en funcionamiento de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife”, mediante contrato administrativo de suministro a través procedimiento abierto.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se derivan de la contratación serán con cargo a la actividad de IMETISA.

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del órgano de contratación, de fecha



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, la adquisición y puesta en funcionamiento de veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, se llevará a cabo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dicha actualización.

Segunda.- El precio de adquisición del equipo totalmente instalado y en funcionamiento asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (83.502,10.- €), siendo el importe del IGIC a repercutir del 3% y asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.505,06.- €).

El presente contrato si esta sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de entrega e instalación del equipo será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la firma en que se formalice el contrato, y en los locales o dependencias habilitadas al efecto por el Instituto Médico Tinerfeño, S. A.

Cuarta.- El plazo de garantía es de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción del equipo, en el que se incluirá el mantenimiento de este durante este periodo.

El contratista se compromete a una revisión general del equipo antes de la finalización del periodo de garantía.

Quinta.- Queda obligado el contratista a entregar todo el equipo en perfecto estado de uso con todos sus complementos y accesorios, herramientas o los programas informáticos necesarios para el mantenimiento y control de calidad del mismo. Asimismo entregará todos los manuales de Uso en Castellano originales y Manuales Técnicos originales completos, en castellano.

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 21 y 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el adjudicatario ha constituido a favor de IMETISA una garantía definitiva por importe del cinco por ciento del precio del contrato, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato, depositado en la Secretaría de IMETISA, para responder del exacto cumplimiento del contrato. Dicha garantía será devuelta al contratista una vez haya transcurrido el periodo de garantía y no haya responsabilidades que imputar al adjudicatario.

Octava.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación.

Décima.- El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del Contrato, sometiéndose las mismas a los Tribunales correspondientes de San Cristóbal de La Laguna.

Después de leído el presente contrato, los comparecientes enterados de su contenido, se ratifican en el mismo y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al principio indicado, de lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

JUANA MARIA REYES MELIAN

Presidenta

Contratista



ANEXO IV (modelo declaración responsable personas jurídicas)

A LA INTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S. A.:

D. _____ como
representante legal de la Entidad _____
_____,
con N.I.F. nº _____ y domicilio social en _____
_____ de
_____ (C.P. _____) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada _____ goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquella como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firmado:

El representante



ANEXO V (modelo declaración responsable personas físicas)

A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S. A.:

D. _____
en nombre propio, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en
_____ de
_____ (C.P. _____) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firmado,

...



ANEXO VI

MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con C.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con C.I.F./ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones que se puedan derivar de la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de veintidós bañeras hidráulicas con destino al Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife ante el Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA), por importe de _____ (en letras) _____ euros (en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO MÉDICO TENERFEÑO, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO MÉDICO TENERFEÑO, S.A o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____



_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO



ANEXO VII

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

CERTIFICADO NUMERO.....razón social completa de la entidad aseguradora) en adelante asegurador), con domicilio en , calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el artículo el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de veintidós bañeras hidráulicas con destino al Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el INSTITUTO MÉDICO TINTERFEÑO, S.A o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE VEINTIDÓS BAÑERAS HIDRAULICAS PARA EL HOSPITAL FEBLES CAMPOS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO.

1.1 El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto describir las características técnicas de las veintidós bañeras hidráulicas para el Hospital Febles Campos Dependiente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife, así como las condiciones de su suministro, instalación y puesta en marcha.

1.2 Los elementos que componen este concurso así como las unidades que se requieren

2. PRESCRIPCIONES GENERALES.

2.1 Los equipos a suministrar serán nuevos a estrenar y tendrán que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en el apartado 3, "Especificaciones técnicas". Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

2.2 Los licitantes aportarán la documentación descriptiva de las características del equipo ofertado al objeto de permitir una adecuada valoración de las diferentes ofertas presentadas.

La falta de información acerca de las características técnicas del equipo que impida contrastar su adecuación a los requerimientos técnicos descritos en el presente pliego será objeto de exclusión.

2.3 Las empresas que resulten adjudicatarias estarán obligadas a:

- Entregar e instalar, en el plazo ofertado, los equipos adjudicado con todos los sistemas adicionales, dispositivos y accesorios necesarios para un total y correcto funcionamiento.

- La instalación de los nuevos equipos y la retirada de los antiguos incluirá aquellos trabajos que tengan que realizarse para la fijación y sus dispositivos accesorios, su conexión con las instalaciones actualmente existentes o de sus posibles adaptaciones.



- Llevar a cabo las pruebas de aceptación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- Proceder de forma gratuita a la formación de los profesionales de las áreas y servicios implicados si fuera necesario.

- Entregar la documentación técnica completa que incluya: Certificados de marcado CE de los artículos, y de sus componentes si procede; manual de instrucciones y de operación así como el manual de mantenimiento si lo hubiese, en castellano.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos se firmará el Acta de Recepción por parte de la empresa adjudicataria y el

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1 Especificaciones técnicas de las bañeras hidráulicas:

Las especificaciones técnicas tienen la consideración de mínimas y su no cumplimiento será objeto de exclusión.

La documentación justificativa de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados correspondientes al lote 1 se presentará en el sobre 4, tal y como se establece en la número 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2 Especificaciones técnicas mínimas:

- Altura regulable mediante resorte hidráulico, entre 48 y 80 cm.
- Capacidad de carga 180 Kg.
- Sistema de frenado individual en cada rueda
- Desmontable en lona plastificada.
- Colchón de P.V.C. no inflamable, sin costuras, antisalpicaduras, con canales laterales para facilitar el drenaje.
- Interior de poliéster.
- Desagüe en PVC y tubo flexible.
- Función tra-antitren en 12°.
- Barandillas abatibles en acero inoxidable.



4.- CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

4.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

Crterios	Puntos	Ponderación
A.-Criterios evaluables de forma automática A.1. Oferta económica: 45 puntos A.2. Garantía: 10 puntos	55	55 %
B) Criterios evaluables conforme juicios de valor B.1. Características técnicas: 35 puntos B.2. Cronograma y planificación del sistema de montaje:5 puntos B.3. Aspectos de protección ambiental: 5 puntos	45	45%
TOTAL	100 Puntos	100 %

4.2 En caso de igualdad en la puntuación obtenida para la adjudicación, serán de aplicación las preferencias para establecer la clasificación final, aquellas proposiciones presentadas por empresas dedicadas a la promoción o la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con mayor número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

5. PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

5.1 La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para el suministro y puesta en marcha del equipo. El plazo empezará a contar a partir de la fecha que figure en el contrato.

5.2 La demora en el plazo de entrega supondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, asimismo la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida.

6. PLAZO DE GARANTÍA.

6.1 El plazo de garantía del equipo adjudicado, incluidos sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será el establecido por la normativa en la materia, o el ofertado por el licitador como mejora si fuese superior.



Durante el período de garantía el adjudicatario se obliga como mínimo a:

- Realizar todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar las averías que se produzcan.
- El tiempo de resolución de averías será inferior a 2 días laborables salvo circunstancias excepcionales que el adjudicatario deberá acreditar.
- Seguir y cumplir con el procedimiento existente en cada uno de los hospitales y centros destinatarios del suministro en materia de mantenimiento y reparación.
- Todos los materiales empleados en las revisiones y reparaciones serán de la misma calidad y tipo que los instalados.
- La garantía debe incluir la sustitución de partes en caso de avería, el transporte del personal de mantenimiento y las horas de reparación.

El período de garantía comenzará a regir desde el momento en que se firme el Acta de Recepción o documento análogo.

6.2 Las empresas licitantes podrán presentar en sus ofertas plazos de garantía que amplíen el mínimo establecido en la normativa del sector, lo cual será tenido en cuenta en la valoración del conjunto de cada una de las ofertas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Todos los equipos de trabajo deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y más concretamente con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, u otra normativa que regule aparatos e instalaciones con regulación específica. Además la empresa proveedora de las bañeras hidráulicas deberá encargarse de:

- El transporte de las mismas hasta su puesta a punto para su primera utilización.
- La impartición de formación para conocer su funcionamiento si fuese necesario.
- La asistencia técnica en caso de averías o dudas de funcionamiento.
- Marcado CE del equipo
- Declaración de Conformidad



- Manual de Instrucciones en castellano.

Si el montaje de las bañeras requiriese algún tipo de obra o reforma para la instalación del equipo será por cuenta del adjudicatario, y deberán ponerse en contacto con Oficina Técnica y el Servicio de Prevención de Riesgos laborales responsables en cada hospital y centro destinatario del suministro. En este caso se adecuarán las instalaciones existentes para el emplazamiento teniendo especial atención a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

8.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario entregará los artículos objeto del contrato en concreto en la siguiente dirección:

- **HOSPITAL FEBLES CAMPOS**

C/Domingo J. Manrique, nº 2
38006-S/C de Tenerife